

NATIONS UNIES
HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES
AUX DROITS DE L'HOMME

PROCEDURES SPECIALES DU
CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME

UNITED NATIONS
OFFICE OF THE UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

SPECIAL PROCEDURES OF THE
HUMAN RIGHTS COUNCIL

Mandatos del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias; de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición; y de la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres, con inclusión de sus causas y consecuencias.

REFERENCE: AL G/SO 217/1 G/SO 214 (107-9) G/SO 214 (3-3-16) G/SO 214 (53-24) Truth (2011) G/SO 214 (89-15)
GTM 4/2014

2 de mayo de 2014

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias; de Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; de Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; de Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; de Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición; y de Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres, con inclusión de sus causas y consecuencias de conformidad con la decisión 25/116; y las resoluciones 25/18 ; 17/2 ; 25/13 ; 18/7 ; y 23/25 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia información que hemos recibido en relación con las sanciones emitidas por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala en contra de la Jueza **Yassmín Barrios**.

La Jueza Barrios es Presidenta del Tribunal Primero de Sentencia Penal de Mayor Riesgo "A" que llevó a cabo el juicio contra el ex jefe de Estado Efraín Ríos Montt y el ex jefe de inteligencia, José Mauricio Rodríguez Sánchez por genocidio y delitos contra los deberes de humanidad, el cual se desarrolló entre el 19 de marzo y el 10 de mayo de 2013. El tribunal condenó al Sr. Ríos Montt por los dos delitos, y absolvió al Sr. Rodríguez Sánchez.

La Jueza Barrios también ha presidido o integrado tribunales que dictaron varias sentencias condenatorias en casos de justicia de transición, entre ellos el caso del

asesinato de la antropóloga Myrna Mack, el caso de la masacre de las Dos Erres y casos de desaparición forzada, incluyendo una condena al ex director de la Policía Nacional. La Jueza además ha dictado sentencias en algunos de los casos más emblemáticos contra el crimen organizado y el narcotráfico en Guatemala.

La Jueza Barrios fue objeto de un llamamiento urgente con fecha 30 de octubre de 2013 enviado por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, y el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, en el cual se expresaba preocupación por amenazas e intimidaciones en contra de la Jueza. Agradecemos la respuesta del Gobierno de su Excelencia con fecha 6 de enero de 2014.

En un llamamiento urgente con fecha 15 de marzo de 2013, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, y el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, ya habían expresado seria preocupación por el clima de violencia e intimidación que parecía prevalecer en el país contra los operadores de justicia, en particular aquellos involucrados en procesos penales relacionados con casos de corrupción y crímenes de genocidio y lesa humanidad. Agradecemos la respuesta del Gobierno de su Excelencia con fecha 9 de septiembre de 2013.

Asimismo, el 15 de mayo de 2013, ocho expertos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de la ONU emitieron un comunicado de prensa en el cual subrayaron la importancia de proteger la independencia de los operadores de justicia en la lucha contra la impunidad de los crímenes del pasado.

El 28 de junio de 2013, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares a favor de la Jueza Barrios.

Según las informaciones recibidas:

El 4 de abril de 2014, el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala notificó a la Jueza Barrios una resolución con fecha 9 de enero de 2014, en la cual acordó sancionarla pecuniariamente, amonestarla y suspenderla en el ejercicio de su profesión de abogada por un año por haber supuestamente cometido una falta grave que atenta contra las normas de la ética profesional. El Tribunal habría actuado sobre la denuncia presentada por el abogado [REDACTED] [REDACTED] relativa a la actuación de la Jueza Barrios en las audiencias del 19 al 21 de marzo de 2013 en el juicio contra el ex jefe de Estado Efraín Ríos Montt y el ex jefe de inteligencia, José Mauricio Rodríguez Sánchez, juicio durante cual el abogado era uno de los defensores del imputado José Mauricio Rodríguez. En su denuncia, el Sr. [REDACTED] habría acusado a la Jueza Barrios de haberle faltado al respeto y humillado públicamente por haberlo obligado a asumir la defensa

técnica del imputado Ríos Montt tras diversas prácticas dilatorias provocadas por los abogados de ese último.

Según se informa, el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG) es una asociación gremial privada no lucrativa, independiente del poder judicial, que dispone la colegiación profesional que reúne a todos los abogados y notarios del país. El Tribunal de Honor es el órgano disciplinario que vela por la ética profesional de los colegiados. Por lo tanto, se alega que el Tribunal de Honor actuó fuera de su competencia ya que conforme a la Ley de la Carrera Judicial el órgano competente para evaluar las actuaciones de los jueces y magistrados e imponerles las sanciones disciplinarias que correspondan en el desempeño de su función jurisdiccional es la Junta de Disciplina Judicial del poder judicial. Le corresponde a la Junta de Disciplina Judicial el conocimiento y ejercicio de la función de las acciones disciplinarias y correctivas previstas en la Ley de la Carrera Judicial y su Reglamento. La decisión del Tribunal de Honor constituiría un abuso de poder lo cual representaría un grave precedente que pondría en peligro la independencia del poder judicial.

Se informa además que antes de presentar su denuncia ante el Tribunal de Honor, el Sr. [REDACTED] habría presentado la misma queja relativa a la actuación de la Jueza Barrios ante la Junta de Disciplina Judicial, la cual no habría encontrado falta alguna en el proceder de la Jueza y habría fallado a su favor desestimando la denuncia el 19 de abril de 2013. Por esta razón, se alega también que la decisión del Tribunal de Honor violaría el principio universal de *non bis in idem* según lo cual no se puede juzgar a alguien dos veces por la misma causa.

Se informa además que la Corte Suprema de Justicia habría rechazado tres antejuicios en contra de la Jueza Barrios y de los otros jueces integrantes del mismo tribunal. Asimismo, el Procurador de los Derechos Humanos habría declarado improcedente una denuncia similar presentada contra la Jueza Barrios y los otros miembros del tribunal.

Por su parte, la Jueza Barrios habría apelado la decisión del Tribunal de Honor e interpuesto un recurso de amparo, por considerar que se le estaban vulnerando algunos de sus derechos fundamentales. Sin embargo, el juzgado 13 de instancia civil habría suspendido el trámite de amparo alegando no haber concluido aún todos los recursos ordinarios.

Sin pretender pronunciarnos con antelación sobre los hechos alegados, deseamos expresar nuestra profunda preocupación ante la decisión emitida por el Tribunal de Honor. Nos preocupa que esta acción se sume a una lista de actos de acoso, intimidación y amenazas sufridas por la Jueza Barrios por haber desempeñado sus funciones legítimas en casos de procesos judiciales relacionados con violaciones graves a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado. Nos preocupa que este tipo de intimidaciones pueda comprometer los avances realizados en favor de la promoción de la

verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición en Guatemala en relación con las violaciones graves a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado. La decisión del Tribunal se enmarca en un contexto de actos de intimidación, amenazas y ataques que afecta a los operadores de justicia que luchan contra la impunidad de graves violaciones a los derechos humanos en Guatemala, así como de casos de crimen organizado y narcotráfico, ejerciendo sus funciones independiente e imparcialmente.

En este contexto, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, adoptados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, y confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 de 29 de noviembre de 1985 y 40/146 de 13 de diciembre de 1985, y en particular sobre los principios siguientes:

- El principio 1 que estipula: “La independencia de la judicatura será garantizada por el Estado y proclamada por la Constitución o la legislación del país. Todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura.”; y

- El principio 2 que estipula: “Los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo.”

En cuanto a medidas disciplinarias en contra de jueces, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los siguientes principios de los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura:

- El principio 17 que estipula: “Toda acusación o queja formulada contra un juez por su actuación judicial y profesional se tramitará con prontitud e imparcialidad con arreglo al procedimiento pertinente. El juez tendrá derecho a ser oído imparcialmente. En esa etapa inicial, el examen de la cuestión será confidencial, a menos que el juez solicite lo contrario.”;

- El principio 18 que estipula: “Los jueces sólo podrán ser suspendidos o separados de sus cargos por incapacidad o comportamiento que los inhabilite para seguir desempeñando sus funciones.”;

- El principio 19 que estipula: “Todo procedimiento para la adopción de medidas disciplinarias, la suspensión o la separación del cargo se resolverá de acuerdo con las normas establecidas de comportamiento judicial.”; y

- El principio 20 que estipula: “Las decisiones que se adopten en los procedimientos disciplinarios, de suspensión o de separación del cargo estarán sujetas a

una revisión independiente. Podrá no aplicarse este principio a las decisiones del tribunal supremo y a las del órgano legislativo en los procedimientos de recusación o similares.”

Con respecto a los casos de desaparición forzada que se investigan, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias quisiera recordar al Gobierno de Su Excelencia que la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas establece que se deberán tomar disposiciones para que todos los que participen en la investigación, incluidos los que realizan la investigación, estén protegidos de todo maltrato y todo acto de intimidación o represalia (artículo 13 (5)).

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. Sírvanse proporcionar información detallada sobre los fundamentos jurídicos de la decisión del Tribunal de Honor de considerar la denuncia contra la Jueza Barrios y sancionarla, y en particular explique cómo esta decisión es compatible con las normas y los estándares internacionales antes mencionados.
3. Sírvanse también proporcionar información detallada sobre la competencia del Tribunal del Honor, y en particular explique cómo los procedimientos que condujeron a la decisión de sancionar la Jueza Barrios son compatibles con la Ley de la Carrera Judicial y las normas y los estándares internacionales antes mencionados.
4. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas por las autoridades guatemaltecas para garantizar la seguridad y la independencia de los operadores de justicia involucrados en juicios relativos a graves violaciones de los derechos humanos, en particular las cometidas durante el conflicto armado interno, y al crimen organizado y narcotráfico.

Agradeceríamos recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a estas preguntas antes de 60 días. Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos para que le examine.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de la Jueza Yassmín Barrios y para garantizar la seguridad de los operadores de justicia y que puedan desarrollar sus funciones con independencia e imparcialidad, sin restricción alguna y sin sufrir presiones o amenazas.

Quisiéramos asimismo pedirle a que transmita nuestra carta al Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y a la Junta de Disciplina Judicial.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Ariel Dulitzky
Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones
forzadas o involuntarias

Margaret Sekaggya
Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos
humanos

Gabriela Knaul
Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

Juan E. Méndez
Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles,
inhumanos o degradantes

Pablo De Greiff
Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la
reparación y las garantías de no repetición

Rashida Manjoo
Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres, con inclusión de
sus causas y consecuencias